



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :-: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 2001	Lunes 27 de agosto	Número 163

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio (B.O.E. 3 de julio de 1985), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el art. 35 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

EXPTE.	INTERESADO/A	N.I.E.	NACIONALIDAD	RESOLUCION	FECHA	PRECEPTO	ARTS.
7194	Francia Muñoz Rivera	X-2979875-H	Colombiana	Denegación Residencia	17-04-2001	L.O. 4/2000	29.2
7480	Leticia Velázquez Torres	X-3065434-V	Mejicana	Denegación R. Comunitaria	24-05-2001	R.D. 766/1992	10.3.d)
7628	Luz Elena Soto Londoño	X-3138721-A	Colombiana	Denegación Residencia	30-05-2001	L.O. 4/2000	29.2
7664	Radka Marinova Dimitrova	X-3006036-M	Búlgara	Denegación Ex. Visado	22-05-2001	L.O. 8/2000	31.7
7672	Mohamed Hicham Nadj	X-3030458-R	Marroquí	Denegación Residencia	17-04-2001	L.O. 4/2000	29.2
8447	Carlos Enrique Hernández M.	X-3200892-M	Colombiana	Denegación Residencia	25-04-2001	L.O. 4/2000	29.2
8478	Margarit Petrov Hristov	X-3220770-B	Búlgara	Denegación Residencia	02-05-2001	L.O. 4/2000	29.2
8586	Leonard Gabriel Savescu	X-3256444-N	Rumana	Denegación Residencia	14-05-2001	L.O. 4/2000	29.2
8711	Luis Alberto Castro Cevallos	X-3261500-P	Ecuatoriana	Denegación Residencia	25-05-2001	L.O. 4/2000	29.2
8818	Karina Elizabeth Montalvo C.	X-3261574-J	Ecuatoriana	Denegación Residencia	14-02-2001	L.O. 4/2000	29.2
8834	M.ª Rosario Palacios Quiroga	X-3538488-F	Boliviana	Expulsión	14-05-2001	L.O. 4/2000	53.a)
9159	Jorge Abel Belisaca Galves	X-3360754-V	Ecuatoriana	Denegación Residencia	26-04-2001	L.O. 4/2000	29.2
9169	María Edilma Giraldo H.	X-3352306-X	Colombiana	Denegación Residencia	26-04-2001	L.O. 4/2000	29.2
9180	Mohammed Lamqari	X-3438512-N	Marroquí	Denegación Residencia	27-04-2001	L.O. 4/2000	29.2
9181	Hachid El Baghdadi	X-3444158-T	Marroquí	Denegación Residencia	27-04-2001	L.O. 4/2000	29.2
9182	Hicham Ait Aouaj	X-3439182-S	Marroquí	Denegación Residencia	27-04-2001	L.O. 4/2000	29.2
9183	Abderrazzak Sebbah	X-3439194-G	Marroquí	Denegación Residencia	27-04-2001	L.O. 4/2000	29.2
9186	Paula Severino Emiliano	X-3340313-T	Dominicana	Denegación Residencia	27-04-2001	L.O. 4/2000	29.2

En Burgos, a 7 de agosto de 2001. - El Subdelegado del Gobierno Accidental, José Ignacio Trigo Durá.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán comparecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del R.D. 155/1996, de 2 de febrero

(B.O.E. 23 de febrero de 1996), por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio (B.O.E. 3 de julio de 1985), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27 de noviembre de 1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el art. 35 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

EXPTE.	INTERESADO/A	N.I.E.	NACIONALIDAD	RESOLUCION	FECHA	PRECEPTO	ARTS.
9188	Cristian Zaharia	X-3438489-N	Rumana	Denegación Residencia	27-04-2001	L.O. 4/2000	29.2
9195	Patricia del Rocío Gualoto G.	X-3386874-D	Ecuatoriana	Denegación Residencia	27-04-2001	L.O. 4/2000	29.2
9196	María Dolores Pineda Santillán	X-3391314-X	Ecuatoriana	Denegación Residencia	27-04-2001	L.O. 4/2000	29.2
9198	Alba Verónica González A.	X-3160048-D	Ecuatoriana	Denegación Residencia	27-04-2001	L.O. 4/2000	29.2
9204	Miguel Angel Chocho Esparza	X-3417407-K	Ecuatoriana	Denegación Residencia	27-04-2001	L.O. 4/2000	29.2
9205	Manuel Salvador Yunca C.	X-3424344-N	Ecuatoriana	Denegación Residencia	26-04-2001	L.O. 4/2000	29.2
9219	Vidin Nikolaev Nicolov	X-3391294-J	Búlgara	Denegación Residencia	25-04-2001	L.O. 4/2000	29.2
9221	Radoslav Vasilev Dimitrov	X-3399811-C	Búlgara	Denegación Residencia	25-04-2001	L.O. 4/2000	29.2
9223	Krastyo Asenov Iliev	X-3400411-E	Búlgara	Denegación Residencia	18-04-2001	L.O. 4/2000	29.2
9224	Stefan Cvetkov Stefanov	X-3399793-W	Búlgara	Denegación Residencia	18-04-2001	L.O. 4/2000	29.2
9231	Oumnia Rachad	X-3407458-P	Marroquí	Denegación Residencia	18-04-2001	L.O. 4/2000	29.2
9234	Ioan Igna	X-3399766-K	Rumana	Denegación Residencia	18-04-2001	L.O. 4/2000	29.2
9237	Pavlo Polyak	X-3360771-B	Ucraniana	Denegación Residencia	18-04-2001	L.O. 4/2000	29.2
9239	Emilio Stoopen Mendoza	X-3391221-D	Mejicana	Denegación Residencia	18-04-2001	L.O. 4/2000	29.2
9240	Larosi Abdelkader Taleb Omar	X-2963554-G	Argelina	Denegación Residencia	25-04-2001	L.O. 4/2000	29.2
9470	Manuel L. Sangoquiza S.	X-3524481-F	Ecuatoriana	Denegación Residencia	16-05-2001	L.O. 4/2000	29.2
9471	José Gustavo Minango M.	X-3524514-V	Ecuatoriana	Denegación Residencia	16-05-2001	L.O. 4/2000	29.2
9476	Simone do Socorro da Cruz	X-3524948-Z	Brasileña	Denegación Residencia	16-05-2001	L.O. 4/2000	29.2

En Burgos, a 7 de agosto de 2001. — El Subdelegado del Gobierno Accidental, José Igancio Trigo Durá.

200107316/7266. — 4.988

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200178/2001.
01030

Número de autos: Dem. 160/2001.

Número de ejecución: 174/2001.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don José Javier Barreiro Pérez.

Demandado: Nuevo Volumen, S.L.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 174/2001 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Javier Barreiro Pérez, contra la empresa Nuevo Volumen, S.L., sobre ordinario, se ha dictado un auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Nuevo Volumen, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por un importe de

796.465 pesetas. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicios de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo mandó y firma. — La Ilustrísima señora Magistrada, ante mí. — La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Nuevo Volumen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia. En Burgos, a 30 de julio de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200107068/7086. — 7.980

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 1 de agosto de 2001 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la empresa Minas de Río Tirón de Crimidesa, S.A., Código de Convenio 0900742.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Minas de Río Tirón de Crimidesa, suscrito por la representación de la empresa y la representación social el día 16 de julio de 2001 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el art. 6 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, con fecha 24 de julio de 2001.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el R. D. 831/95, de 30 de mayo (B.O.C. y L. de 6 de julio de 1995) el Decreto 120/1995, de 11 de julio, de atribución de funciones y servicios en materia de trabajo y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. n.º 183 de 24 de septiembre de 1997), acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 1 de agosto de 2001. — La Jefa accidental de la Oficina Territorial de Trabajo, Purificación Gutiérrez Gallego.

200107259/7163. — 53.438

* * *

CONVENIO COLECTIVO «MINAS DE RIO TIRON» DE CRIMIDESA 2001

__CAPITULO I

AMBITO Y GARANTIAS PERSONALES

Artículo 1.º — Ambito Funcional, Territorial y funcional.

Las estipulaciones de este Convenio establecen las condiciones laborales entre la empresa «Crimidesa» y los trabajadores que presten sus servicios en las distintas instalaciones y dependencias del Centro de Trabajo ubicado en Cerezo de Río Tirón (Burgos), con exclusión del personal Técnico, Administrativo y los comprendidos en el artículo 1.º, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores.

El personal exceptuado en el párrafo precedente salvo los del artículo 1.º, apartado 3 del Estatuto de los Trabajadores, podrán si libremente lo solicitan, acogerse a las estipulaciones del presente Convenio Colectivo.

Artículo 2.º — Ambito temporal.

La duración del presente Convenio será de un año, esto es desde el 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001.

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma, si bien los efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 2001, conforme a lo establecido en el artículo 5.º y concordantes.

Se considera denunciado el Convenio a la firma del mismo.

Artículo 3.º — Garantías personales.

Se respetarán a título individual las condiciones de trabajo que fueran superiores a las establecidas en el presente Convenio, consideradas en su conjunto y cómputo anual.

CAPITULO II

CONCEPTOS RETRIBUTIVOS

Artículo 4.º — Definición.

Durante la vigencia del Convenio Colectivo tendrán la consideración de conceptos retributivos, los siguientes:

A) Salariales:

— Salario convenio.

— Antigüedad.

— Pluses y complementos (excepto el de desplazamiento).

B) Extrasalariales:

— Plus de desplazamiento.

Artículo 5.º — Incremento económico.

El incremento salarial pactado es el 3,50% para el año 2001, garantizando 0,5 puntos por encima del I.P.C. real.

Artículo 6.º — Revisión salarial.

1.º — En el supuesto de que el 3,50% de incremento pactado para 2001, no fuese igual o superior al I.P.C. real de 2001, según datos oficiales del I.N.E., incrementado en un 0,5, se revisarán las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2000, a los efectos de garantizar, en todo caso, 0,5 puntos por encima del I.P.C. real de 2001.

Artículo 7.º — Antigüedad.

El complemento personal de antigüedad para el año 2001 se abonará a partir del día primero del mes en que se cumpla, en los siguientes valores:

— Trienio: 1.706 pesetas.

— Quinquenio: 3.411 pesetas.

— Tope máximo (2 trienios y 4 quinquenios): 17.055 pesetas.

Artículo 8.º — Plus de continuidad.

Este plus, que viene a compensar el hecho de comer el bocadillo a pie de maquina y/o aparato sin interrumpir las tareas habituales, será percibido por todos los trabajadores de Fábrica y Nave de Decantación que presten su actividad laboral en régimen de trabajo a turnos, así como por aquellos trabajadores que cumpliendo su horario en régimen de jornada partida, trabajen 5 horas continuadas sin parar para el bocadillo y sin computar horas extraordinarias.

Artículo 9.º — Plus de desplazamiento.

Será percibido por todos los trabajadores afectados por este Convenio cuando efectúen un desplazamiento a la mina, para cumplir su jornada laboral.

Si por necesidades de la empresa, un trabajador de los que lo percibe habitualmente, cumpliera ésta en otro lugar, distinto de la mina, también lo percibirá.

En ningún caso se devengará mas de un Plus por cada jornada laboral.

Ello no obstante, el incremento pactado para cada año, aplicado sobre el importe global devengado por este concepto en el año anterior, será incorporado a salario, según se establece en los artículos 11 y 12, de este Convenio.

Artículo 10 — Complemento de puesto de trabajo.

A los efectos de retribuir las condiciones de prestación de servicios en condiciones molestas o penosas que pudieran existir en el centro de trabajo, con independencia de la adopción por parte de la Empresa de todas las medidas de Prevención de Riesgos adecuadas, condiciones de trabajo derivadas de cambios de temperatura, o ruido, entre otros, se abonará una cantidad fija anual en doce pagas, con arreglo a lo siguiente:

— 85.000 pesetas. Explotación, Mantenimiento, Equipo Móvil.

— 83.000 pesetas. Carga.

— 80.000 pesetas. Fábricas.

Artículo 11 – Reparto del incremento económico.

El incremento económico experimentado por los pluses de nocturnidad y continuidad, será del 100% del incremento pactado en el artículo 5.º.

Los pluses de festivos, domingos y sábados, se abonarán de acuerdo a lo siguiente:

El plus de festivo y domingo de mañana, tarde y noche se abonará en 6.093 pesetas.

El plus de sábado de mañana, tarde y noche se abonará en 3.328 pesetas.

El incremento sobre el plus de desplazamiento previsto en el artículo 9.º de este Convenio será incorporado a salario, conforme a lo previsto en el artículo siguiente.

Artículo 12 – Tablas salariales.

Las Tablas salariales se confeccionarán añadiendo al importe anual que resulte de aplicar el porcentaje para cada año a las tablas del año inmediatamente anterior, la cantidad resultante de dividir el importe de la suma de las cantidades previstas en el último párrafo de los artículos 9.º y 11 entre el número de trabajadores fijos existentes el día 1.º de enero de cada año. Dicho reparto se hará lineal para cada una de las categorías.

Se incluye como anexo al presente texto las tablas salariales e importe unitario de pluses correspondiente al año 2001.

Artículo 13 – Pagas extraordinarias.

Se mantienen dos gratificaciones al año, abonables el día 15 de junio y 15 de diciembre, así como la paga anual de beneficios, pagadera junto con la paga correspondiente al mes de septiembre.

Cada paga será por el importe de una mensualidad de salario Convenio más antigüedad.

CAPITULO III

JORNADA, DESCANSOS Y VACACIONES

Artículo 14 – Jornada.

La jornada de trabajo será de 1.748 horas de trabajo efectivo para 2001. Si por imperativo legal derivado de la publicación de una norma legal de rango superior al presente Convenio, la jornada legal ahora vigente (que equivale a 1.826,27 horas al año) se redujera, la jornada anual aquí pactada quedará afectada en la medida necesaria para garantizar 16 horas menos de la nueva jornada legal, si no mantuviera dicha diferencia mínima de 16 horas.

Para el personal de jornada partida, ésta se desarrollará de lunes a sábado, ambos inclusive. Sólo se trabajarán los sábados que se especifiquen en el calendario laboral y hasta las 13 horas.

Para el personal de jornada continuada, dado el sistema de fabricación de la empresa, el trabajo se desarrollará en turnos rotativos por ciclos de cinco semanas, una semana de jornada partida, tres semanas en régimen de turnos y una semana de descanso.

Artículo 15 – Horas extraordinarias.

Se considerará hora extraordinaria aquella que exceda de la jornada diaria a realizar por cada trabajador, según el calendario laboral vigente.

Estas serán abonadas con el 75% de incremento sobre el salario que corresponda a cada hora ordinaria.

Quedan suprimidas las horas extraordinarias habituales.

No se tendrá en cuenta a efectos de las horas extraordinarias habituales, las exigencias por necesidades de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como en caso de riesgo de pérdida de materias primas, por pedidos o perio-

dos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno y otras circunstancias especiales, sin perjuicio de su abono como si se tratase de horas extraordinarias habituales.

Artículo 16 – Descanso semanal.

Los trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de día y medio ininterrumpido.

No obstante, para los trabajadores a turnos, será compensado dicho cumplimiento en función de lo establecido en el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre que regula los sistemas de descanso en las empresas con régimen de trabajo a turnos; de manera que dejará de disfrutar al descanso semanal antes indicado para disfrutarlo en forma continuada, según se establece en el artículo de jornada.

En el supuesto de que un trabajador al que corresponde descanso semanal según el calendario laboral, fuese llamado por la Dirección de la Empresa para sustituir a otro compañero, se le abonará un complemento de descanso de 7.572 pesetas.

Sin perjuicio de la facultad organizativa que corresponde a la Dirección de la Empresa, los descansos que pudieran acumularse por este sistema se disfrutarán de mutuo acuerdo entre Empresa y Trabajador.

Artículo 17 – Festivos.

A los efectos del calendario laboral que se confeccione para cada año, tendrán la consideración de días festivos, además de los que señale el calendario oficial para la provincia de Burgos, los días de San Agustín (28 de agosto) y Santa Bárbara (que a todos los efectos, se traslada del día 4 al 23 de diciembre), iniciándose su celebración a las 22 horas del día 22 de diciembre.

Artículo 18 – Paradas.

Durante la vigencia del presente Convenio, al confeccionar el calendario laboral solo se tendrá en cuenta las siguientes paradas:

– Semana Santa.

– San Vitores. 5 días incluidos el 26, 27 y 28 de agosto.

– Santa Bárbara y Navidad: Se extenderá excepcionalmente para el año 2001 desde las 22 horas del día 21 de diciembre hasta las 9 horas del día 2 de enero. Esta parada se hará con cargo a horas recuperadas o acumuladas y la consideración de festivo del día 23 de diciembre, a que se hace referencia en el artículo 17 de este Convenio, se iniciará a partir de las 22 horas en que principia la parada.

En la parada de Navidad, y durante los días laborables, prestarán servicio en la sección de carga un trabajador en turno de mañana y otro en turno de tarde, percibiendo el complemento de 7.572 pesetas previsto en el artículo 16 de este convenio.

Artículo 19 – Vacaciones.

Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho a 30 días naturales de vacaciones, no sustituibles por compensación económica alguna.

Durante los meses de verano se disfrutará de 21 días naturales consecutivos de vacaciones (incluida la semana de descanso) estableciéndose al respecto, con dos meses de antelación, los correspondientes turnos si fuera necesario.

Sin perjuicio de la facultad organizativa que corresponde a la Dirección de la Empresa, el resto de vacaciones se disfrutarán por los trabajadores de mutuo acuerdo entre estos y la empresa.

CAPITULO IV

ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 20 – Movilidad funcional.

La empresa podrá efectuar, sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, la necesaria movilidad

funcional al objeto de dar cumplimiento a las necesidades del proceso productivo.

En los supuestos de cambio de trabajo superior a un mes, la Dirección de la Empresa lo pondrá previamente en conocimiento del Comité.

Artículo 21

Cuando un trabajador que, según su calendario tenga que trabajar 16 horas diurnas en dos jornadas consecutivas, sea llamado a trabajar en turno de noche para hacer una suplencia, se le computarán 16 horas, exclusivamente a efectos de cómputo de jornada.

Artículo 22 – Pérdida de aptitud o capacidad laboral.

A) La empresa si se declarase por el I.N.S.S. que un trabajador ha perdido parcialmente su capacidad laboral para la actividad que venía desarrollando deberá destinarlo a otro trabajo compatible con sus facultades antes de rescindir su contrato de trabajo por razón de dicha incapacidad, conservándole su categoría profesional. Todo esto habrá de hacerse con un informe previo de los representantes de los trabajadores, acompañado de un certificado médico señalado por éstos y otro expedido por un facultativo designado por la empresa, con acompañamiento de análisis de rendimientos y test realizados por personal competente.

B) Cuando se produzcan las circunstancias previstas en los apartados a) y b) del artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, la Dirección de la Empresa, con conocimiento del Comité de Empresa, facilitará los medios necesarios para la conveniente reconversión o perfeccionamiento profesional del trabajador afectado durante un período no superior a tres meses.

En cualquier caso la no aceptación, por parte del trabajador, de la formación o de la nueva actividad profesional ofrecidas, producirá los efectos de rescisión voluntaria de contrato de trabajo.

CAPITULO V

REGIMEN ASISTENCIAL Y SOCIAL

Artículo 23 – Equipos de trabajo.

La empresa proveerá a todos los trabajadores de los buzos que, según su clase de trabajo, necesiten al año, con un mínimo de dos. Igualmente se suministrará el material de protección, como botas, calcetines, trajes de agua, guantes de goma y cuero y de soldar, delantales de cuero, gafas, cascos y botas de seguridad.

Dichos equipos serán repuestos por la empresa contra entrega de los deteriorados.

Artículo 24 – Seguro colectivo de vida e incapacidad.

En el plazo de un mes, a contar de la fecha de la firma de este Convenio, la empresa formalizará con una empresa aseguradora de reconocida solvencia, un seguro de vida e incapacidad que cubra una indemnización de 3.340.000 pesetas en caso de muerte o incapacidad permanente y absoluta que se eleva a 6.680.000 pesetas en caso de que la incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo derive de accidente.

Tales importes no quedarán afectados por la revisión salarial anual pactada en este Convenio.

Artículo 25 – Becas de estudio.

La empresa otorgará becas de estudio a los hijos de trabajadores, siempre que no se trate de un curso repetido.

La dotación para becas se establece para cursar estudios, y con el importe, que a continuación se señala:

- E.P.O: 15.000 pesetas anuales.
- E.S.O: 30.000 pesetas anuales.
- Bachillerato y F.P.: 40.000 pesetas anuales.
- Carreras Universitarias: 111.000 pesetas anuales, (prorrateado por asignatura de curso matriculado y sin repetir).

Tales importes no quedarán afectados por la revisión salarial anual pactada en este convenio.

Artículo 26 – Bolsa de Navidad.

El personal de la empresa seguirá percibiendo la tradicional bolsa de Navidad en su composición habitual.

Artículo 27 – Fondo de Asistencia Social.

Se mantiene un fondo de Asistencia Social que estará dotado de 9.217.000 pesetas para el año 2001.

Durante la vigencia del presente Convenio el importe de este fondo se destinará preferentemente a la concesión de préstamos para la adquisición de vehículos de traslado a la mina por parte de los trabajadores.

La regulación de las condiciones para la concesión de estos préstamos así como sus características, están definidas en el correspondiente Reglamento del Fondo aprobado por la Comisión Mixta.

Las ayudas de este fondo se concederán como máximo, por un período de dos años, a partir de la fecha de la concesión.

Artículo 28 – Reconocimientos médicos.

Anualmente la Dirección de la Empresa facilitará y costeará un reconocimiento médico de todo el personal, remitiéndose a cada trabajador los resultados del mismo.

Artículo 29 – Incapacidad temporal.

En caso de I.T. por enfermedad o accidente, la empresa abonará al trabajador la diferencia entre el Salario-Convenio y el que abone la Seguridad Social. Si bien deben tenerse en cuenta las siguientes excepciones:

1 – En caso de I.T. derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional se abonará el 100% del salario promedio percibido en los tres últimos meses.

2 – En caso de I.T. por enfermedad común a accidente no laboral, si el trabajador requiere intervención quirúrgica u hospitalización (entendiéndose por hospitalización cuando el trabajador esté dos o mas días ingresado en un establecimiento sanitario) se abonará el 100% del salario desde el primer día hasta el día 20 (durante esos 20 días, se considerará salario el promedio de lo percibido en los tres últimos meses).

La Comisión Mixta velará por la realidad de la situación del trabajador beneficiario de esta concesión.

Esta situación no interrumpirá el calendario laboral pactado para cada trabajador, ni los descansos ni las vacaciones conocidas según lo previsto en este Convenio; no obstante lo cual el período de vacaciones quedará interrumpido cuando el trabajador se encuentre en situación de I.T. con anterioridad al comienzo de tales vacaciones.

Artículo 30 – Comisión Mixta.

Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una Comisión Mixta como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente Convenio.

Esta Comisión será paritaria por el Comité de Empresa y por la Dirección, debiendo fijarse las reuniones por mutuo acuerdo de las partes, bajo el principio de buena fe.

Son funciones específicas de la Comisión Mixta las siguientes:

- 1.º – Interpretación del Convenio.
- 2.º – Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.
- 3.º – A requerimiento de cualquier trabajador o de la empresa, deberá intentar mediar o conciliar en el tratamiento y solución de cuantas cuestiones y conflictos pudieran suscitarse en el ámbito de aplicación del presente Convenio.
- 4.º – Negociar el calendario laboral de cada año.
- 5.º – Cualquier otra que las partes específicamente fijaren.

Artículo 31 – Desplazamiento Comité de Empresa.

Cuando cualquiera de los miembros del Comité, así como el Delegado Minero, por gestiones derivadas de su representación

precisen ir a Burgos, la empresa abonará por cada desplazamiento realizado, y a cada uno de sus componentes, además de sus haberes, 8.550 pesetas, en concepto de gastos, hasta un máximo de 5 viajes por año.

Disposición adicional primera

En relación con el contrato de formación se altera lo establecido en la normativa general en los siguientes extremos:

a) Se podrá celebrar únicamente para puestos en donde se adquieran conocimientos de oficialía, no pudiéndose celebrar para realizar tareas propias de peones, o «especialistas» mozos de limpieza, etc...

b) La edad máxima para celebrar contrato de formación será de 22 años.

c) La duración máxima del contrato no podrá superar los tres años, no pudiendo ser el período de prueba superior a 30 días. Sólo se podrán pactar dos prórrogas.

d) A la finalización del contrato, la empresa estará obligada a entregar un certificado de profesionalidad debidamente homologado por la Administración.

e) El salario que percibirán los aprendices no podrá ser inferior al 70% el primer año, al 80% el segundo año y al 85% el tercer año, del sueldo anual del oficial de 3.ª.

f) En lo no pactado respecto de este contrato de formación se estará a lo dispuesto en las disposiciones aplicables con carácter general al contrato de formación.

g) La regulación específica que este contrato en la empresa Crimidesa mantendrá su vigencia hasta el próximo Convenio Colectivo de Empresa, en cuyo momento podrá pactarse una nueva regulación.

Disposición adicional segunda

Para la imposición de una sanción por la comisión de una falta muy grave, se informará al Comité de Empresa para que pueda hacer alegaciones en el plazo de 5 días, sin perjuicio de que la empresa pueda suspender el contrato cautelarmente.

Disposición transitoria primera

En el seno de la Comisión Mixta se analizará la posible valoración de puestos de trabajo.

Disposición transitoria segunda. Plus variable

Se fija un plus variable en función de las toneladas producidas en el año 2001 con arreglo a la siguiente escala:

Si se producen 325.000 Tm. = 45.000 ptas.

Si se producen 315.000 Tm. = 40.000 ptas.

Si se producen 305.000 Tm. = 30.000 ptas.

Si se producen 300.000 Tm. = 20.000 ptas.

Si se producen entre 295.000 y 275.000 Tm. = 15.000 ptas.

Si se producen menos de 275.000 Tm. = 0 ptas.

Las cantidades anteriormente indicadas, se prorratearán en función del tiempo de prestación de servicios, respecto de los trabajadores de nuevo ingreso.

Esta paga se hará efectiva el día 5 de enero, con la nómina de diciembre.

En relación con el plus variable del año 2000, 17.000 ptas. de aquel plus se integran en la tabla salarial anexa al presente convenio excepto en la categoría de peón.

Disposición final única

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Estatuto del Minero y Legislación general aplicable.

* * *

TABLAS SALARIALES 2001

Categoría	Anual 2000	Cálculo incremento			Anual 2001	Diario
LIMPIEZA	1.523.774	53.332	17.000	3.696	1.597.802	3.512
PINCHE	1.873.886	65.586	17.000	3.696	1.960.168	4.308
PEON	2.438.332	85.342		3.696	2.527.370	5.555
AYDTE. TALLER	2.495.194	87.332	17.000	3.696	2.603.222	5.721
PEON DE FABRICACION	2.557.570	89.515	17.000	3.696	2.667.781	5.863
AYDTE. BARRENERO	2.557.570	89.515	17.000	3.696	2.667.781	5.863
ESPECIALISTA DE 2.ª	2.623.537	91.824	17.000	3.696	2.736.057	6.013
ESPECIALISTA DE 1.ª	2.713.040	94.956	17.000	3.696	2.828.692	6.217
ALMACENERO	2.713.040	94.956	17.000	3.696	2.828.692	6.217
BARRENERO	2.713.040	94.956	17.000	3.696	2.828.692	6.217
CONDUCTOR	2.713.040	94.956	17.000	3.696	2.828.692	6.217
FOGONERO	2.787.760	97.572	17.000	3.696	2.906.028	6.387
OFICIAL DE 3.ª	2.787.760	97.572	17.000	3.696	2.906.028	6.387
OFICIAL DE 2.ª	2.955.575	103.445	17.000	3.696	3.079.716	6.769
OFICIAL DE 1.ª	3.143.330	110.017	17.000	3.696	3.274.043	7.196
JEFE DE EQUIPO	3.143.330	110.017	17.000	3.696	3.274.043	7.196
AYDTE. ENCARGADO	3.294.630	115.312	17.000	3.696	3.430.638	7.540

Pluses	2000	Incremento	2001
SABADO M-T-N			3.328
DOMINGO Y FESTIVO M-T-N			6.093
NOCTURNIDAD	1.290	45	1.335
CONTINUIDAD	494	17	511
COMPLEM. DESCANSO	7.316	256	7.572
ANTIGÜEDAD	32.956	1.153	34.109
DESPLAZAMIENTO	517		517

Complemento del puesto de trabajo	2000	Incremento	2001
Explotación	82.213		85.000
Mantenimiento	82.213		85.000
Equipo Móvil	82.213		85.000
Carga	76.733		83.000
Fábricas	60.290		80.000

Desplazamiento 2000: $9.398.543 \times 3,5\% = 328.949$.

N.º Trabajadores fijos a 31-12-00 = 89.

$328.949 : 89 = 3.696$.

Cálculo incremento: 3,50%.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
CONSEJERIA DE FOMENTO

Servicio Territorial de Burgos

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 10 de julio de 2001 de Aprobación Definitiva. Modificación Puntual de las NN.SS. consistente en cambio de clasificación de suelo rústico a urbano en Villasana de Mena, promovido por don Luis Llanos Zorrilla (ant. 230/00), Valle de Mena.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. en el núcleo de Villasana de Mena, consistente en cambio de clasificación de suelo rústico urbano en zona de unos 600 metros cuadrados en el margen derecho de la carretera de acceso desde la C-6318.

Se justifica la modificación en la colindancia a la delimitación de suelo urbano y servicios urbanísticos existentes en su frente.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el art. 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización, de cualquier otro que estime conveniente.

En Burgos, a 27 de julio de 2001. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200107235/7221. – 4.275

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 10 de julio de 2001 de Aprobación Definitiva. Modificación Puntual de las NN.SS., en Menamayor consistente en incluir en la delimitación de suelo urbano una finca rústica, promovido por don Julio Villate Angulo (ant.345/00), Valle de Mena.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. en el núcleo de Menamayor, consistente en cambio de clasificación de suelo rústico urbano en zona de unos 2.500 m.² en el margen izquierdo de la carretera de acceso desde la C-6318.

Se justifica la modificación en la pretensión de edificar una vivienda unifamiliar y en la existencia de servicios.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización, de cualquier otro que estime conveniente.

En Burgos, a 27 de julio de 2001. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200107236/7222. – 4.275

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 10 de julio de 2001 de Aprobación Definitiva. Plan Parcial Llamares II en Villasana de Mena, promovido por don Luis Miguel Vidal Fernández (ant. 557/00), Valle de Mena.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de

competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el Plan Parcial «Llames II» en el núcleo de Villasana de Mena que afecta a una superficie de 55.011 metros cuadrados con uso residencial y tipología de vivienda unifamiliar aislada y pareada.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, bien entendido que en todo caso la titularidad del espacio destinado para equipamientos, es pública».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización, de cualquier otro que estime conveniente.

En Burgos, a 27 de julio de 2001. — El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200107237/7223. — 36.338

* * *

NOTA: A los efectos de lo establecido en el art. 61.2 «in fine» de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León se efectúa la siguiente publicación.

RELACION DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PLAN PARCIAL:

1. — Memoria.
2. — Información urbanística.
3. — Planos.
 - Información.
 - Ordenación.
4. — Ordenación propuesta.
5. — Servicios de infraestructura.
6. — Ordenanzas reguladoras.
7. — Gestión del Plan Parcial.
8. — Plan de etapas.
9. — Tramitación.
10. — Estudio económico financiero.

PLANOS

PLANOS DE INFORMACION:

1. — Situación y ordenación según las NN.SS. E: 1/2000.
2. — Catastral E: 1/3000.
3. — Topográfico E: 1/500.
4. — Infraestructuras existentes en el entorno (Servicio de Abastecimiento de Agua) E: 1/1000.
5. — Infraestructuras existentes en el entorno (Servicio de Saneamiento) E: 1/1000.
6. — Infraestructuras existentes en el entorno (Servicio de Energía Eléctrica) E: 1/1000.

7. — Infraestructuras existentes en el entorno (Servicio de Alumbrado) E: 1/1000.

8. — Infraestructuras existentes en el entorno (Servicio de Telefonía) E: 1/1000.

PLANOS DE ORDENACION:

9. — Zonificación E: 1/500.
10. — Parcelación E: 1/500.
11. — Superposición de Vialidad con Plano Topográfico E: 1/500.
12. — Alineaciones E: 1/500.
13. — Rasantes E: 1/500
14. — Perfiles E: 1/500 y 1/200.
15. — Perfiles E: 1/500 y 1/200.
16. — Perfiles E: 1/500 y 1/200.
17. — Red de distribución de Agua, Hidrantes y Riego E: 1/1000.
18. — Red de Saneamiento E: 1/1000.
19. — Red de Alcantarillado E: 1/1000.
20. — Red de Energía Eléctrica E: 1/1000.
21. — Red de Alumbrado E: 1/1000.
22. — Red de Telefonía E: 1/1000.
23. — Aparcamientos E: 1/500.
24. — Aparcamientos E: 1/500.
25. — Plano de Ordenación en NN. SS. E: 1/2000.

MEMORIA E INFORMACION URBANISTICA.

ORDENANZAS.

1. — MEMORIA

1.1. — Promotor.

El Promotor del Plan Parcial «Llames II» de Villasana de Mena es don Luis Miguel Vidal Fernández con poder de Fintenson, S.L., con domicilio en C/ Eladio Bustamante n.º 2 de Villasana de Mena (Burgos), 09580 C.I.F.: B-48968846.

1.2. — Redactor del Plan Parcial.

El Doctor Arquitecto don Francisco Javier Gaya Hernández colegiado número 48 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este y con domicilio en Avda. del Cid n.º 7, 1.º A, de Burgos, 09003. Teléfono: 947.26.43.74.

1.3. — Justificación de la redacción del Plan Parcial.

El municipio de Valle de Mena (Burgos), cuenta con normas subsidiarias municipales de planeamiento aprobadas definitivamente el 24-07-90 («Boletín Oficial» de la provincia 12-11-96).

Aprobada la Ley de Urbanismo de Castilla y León («Boletín Oficial de Castilla y León» del 15-4-99) en virtud de la disposición transitoria primera. 2, los municipios con población inferior a 20.000 habitantes deberán de adaptarse a la Ley cuando procedan a la elaboración o revisión de su instrumento de planeamiento general. Por tanto, siguen vigentes sus NN.SS. hasta tanto no se produzca una nueva elaboración o revisión de las mismas.

El ámbito comprende las parcelas 2.863, 2.864, 2.870, 2.871, 2.872, excluidas, 2.873, parte de la 2.880 y 5.316 y 5.317 del catastro de rústica que delimitan un sector de 55.011 m.², según el plano topográfico levantado al respecto, llevado a cabo por un equipo técnico del Departamento de Ingeniería Geográfica y Técnicas de Expresión Gráfica de la Universidad de Cantabria. Previamente a la redacción de este Plan Parcial se ha llevado a cabo una modificación puntual de las NN.SS. proponiendo el cambio de su clasificación actual de suelo no urbanizable común SNUG(M) a suelo urbanizable o suelo apto para urbanizar de uso residencial con tipología de vivienda aislada o pareada con una densidad máxima de 10 viviendas por hectárea. El resto de características coincidentes con las características de suelo apto para urbanizar del Valle de Mena como son aprovechamiento medio máximo de 0,24 m.²/m.², edificabilidad sobre parcela neta 0,60 m.²/m.²,

altura máxima en plantas (art.22) II (B+1). El resto de parámetros a definir en el propio Plan Parcial.

En virtud de la disposición transitoria tercera. 1 c) en el suelo apto para urbanizar con sector delimitado y con aprovechamiento medio o índice equivalente se aplicará el régimen establecido en esta Ley para el suelo urbanizable delimitado con la salvedad de que las referencias hechas al aprovechamiento medio del sector se entenderán hechas al aprovechamiento tipo del área de reparto.

En virtud de la disposición transitoria sexta. 3, la tramitación del Plan Parcial debe serlo de acuerdo con la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Según el art. 46 de esta Ley los Planes Parciales en sectores de suelo urbanizable delimitado tienen por objeto establecer la ordenación detallada según los criterios del planeamiento general del Municipio.

Según el art. 44 el suelo urbanizable delimitado puede establecer calificación de las parcelas, condiciones de urbanización y edificación, delimitación de unidades de actuación y previsión de las vías públicas y equipamientos al servicio del sector con las siguientes particularidades: para el suelo urbanizable delimitado con destino a espacios libres públicos y equipamientos se preverán al menos 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles, en el uso predominante, respectivamente.

Se preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros construibles en el uso predominante.

1.4. – Alcance y contenido.

El Plan Parcial tiene como objeto la ordenación detallada del sector «Llames I» y la regulación del desarrollo residencial de baja densidad previsto en las NN.SS. y cumplimentando las prescripciones de la Ley de Urbanismo.

El Plan Parcial contiene a estos efectos las siguientes especificaciones:

- Delimitación del área objeto del planeamiento
- Clasificación de las parcelas.
- Señalamiento de reservas para espacio libre de uso público y equipamiento.
- Trazado y características de la red viaria y su enlace con el actual núcleo urbano.
- Señalización de alineaciones, rasantes y previsión de aparcamientos.
- Trazados de las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado y telefonía.
- Evaluación económica de los costes de urbanización.

2. – INFORMACION URBANISTICA

2.1. – Ubicación.

El área objeto del presente Plan Parcial se halla al oeste del núcleo urbano de Villasana de Mena, colindante con la Unidad de Actuación UA-10, urbanización ya ejecutada totalmente y denominada «Llames I» su ámbito comprende las parcelas señaladas en el apartado 1.3 con una superficie de 55.011 metros cuadrados equivalentes a 5,5011 hectáreas.

Se trata de un terreno muy llano con una pendiente suave en sentido descendente de sur a norte hasta el camino a Villanueva de Mena, a partir de este camino hasta el río Cadagua sube ligeramente.

Limita al norte con el río Cadagua y camino público; al este con la urbanización UA-10 (Llames I) y la zona de equipamientos comprendida entre ésta y el río Cadagua; al sur con camino público y las parcelas 2.865, 2.869 y 2.881 propiedad de Fintensón, S.L., promotor del Plan Parcial y al oeste con las parcelas 2.862, y 2.861 propiedad de doña Antonia Muga y parte de la 2.865 propiedad de Fintensón, S.L.

2.2. – Usos, edificaciones e infraestructura viaria existente.

En la actualidad el suelo objeto de la ordenación se halla vinculado al suelo rural.

Sobre parte de él existe la finca en la que vive el promotor del Plan Parcial en la que se ubica su vivienda, un cobertizo, unas caballerizas y una nave de almacenamiento de paja y aperos de labor, cuya edificación se mantiene en el Plan Parcial. El resto es terreno destinado a pasto de ganado ovino del propio promotor.

La red viaria existente está formada por dos caminos que parten de la calle principal de la UA-10 que convergen en ángulo agudo en un único camino que continúa hasta el núcleo de Villanueva de Mena.

2.3. – Servicios urbanos.

Los servicios urbanos existentes son los propios que posee la vivienda del promotor insuficientes para la urbanización, por ello habrán de ser prolongados de los realizados en la urbanización UA-10 realizados ya con capacidad suficiente para la nueva urbanización.

2.4. – Propiedad del suelo.

La superficie de la parcela se ha obtenido mediante la medición realizada sobre cartografía a escala 1/1000 resultando de 55.011 m.². Siendo su único propietario Fintensón, S.L.

2.5. – Normas del SAU, según normas subsidiarias.

El tipo de ordenación es el de edificación residencial de viviendas unifamiliares aisladas que podrán ser pareadas, si existe acuerdo con el colindante, y las dotaciones públicas que indique la normativa.

Superficie del Sector: 55.011 m.².

Densidad máxima: 10 viv./Ha.

Altura máxima: (B+1). 7 Mts.

Aprovechamiento medio: 0,24 m.²/m.².

Edificabilidad sobre parcela neta: 0,60 m.²/m.².

6.6. – ORDENANZA DE ZONAS.

El área objeto del Plan Parcial, regulado por esta Ordenanza se divide en:

- Zona residencial.
- Zona de equipamiento.
- Zona de espacios libres.
- Zona de aparcamientos.

Los aprovechamientos y usos permitidos para cada una de estas zonas son las que se señalan en las Ordenanzas siguientes:

6.6.1. – Zona residencial.

Tipo de edificación: Vivienda unifamiliar aislada o pareada.

6.6.1.1. – Vivienda Unifamiliar aislada:

- Parcela mínima: 500 m.².
- Frente mínimo de parcela a calle de acceso: 19 m.
- Ocupación máxima de parcela: 40%.
- Altura máxima de la edificación: 2 plantas (7 m).
- Edificabilidad máxima: 0,30 m.²/m.² de parcela neta.
- Usos permitidos: Vivienda residencial.
- Separación a viales y linderos: mínimo de 3 m.

6.6.1.2. – Vivienda bifamiliar pareada:

- Parcela mínima: 1000 m.² utilizando dos parcelas.
- Frente mínimo de parcela a calle de acceso: 38 m.
- Ocupación máxima de parcela: 40%.
- Altura máxima de la edificación: 2 plantas (7 m).
- Edificabilidad máxima: 0,30 m.²/m.² de parcela neta.
- Usos permitidos: Vivienda residencial.
- Separación a viales y linderos: mínimo de 3 m.

6.6.2. – Zona de equipamientos.

Superficie de parcela: 2.643,07 m.². (Parcela impuesta).

Altura máxima de edificación: 3 plantas (Baja+2). H = 10 m. (Art. 59 y 22 de las NN.SS).

Edificabilidad sobre parcela: 0,94 m.²/m.² sobre parcela neta.

Usos permitidos: Los señalados en el art. 59 de las NN.SS. como comercial administrativo, cultural, religioso, sanitario, de ocio o recreo hotelero, etc.

Usos prohibidos: Industrial en todas las categorías.

Separación a viales y linderos mínimos: 3 m.

6.6.3 Zona de espacios libres.

Superficie de parcela: 5.409,79 m.².

Esta zona será destinada a la localización de jardines públicos, áreas de recreo para niños y otras áreas de expansión, como playa de ribera situadas en el borde del río Cadagua.

En ella solamente podrán construirse las instalaciones de uso público necesarias para el buen funcionamiento de las mismas.

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 10 de julio de 2001 de Aprobación Definitiva. Modificación Puntual de las NN.SS. consistente en: 1) alterar parámetros que regulan las pendientes máximas de naves agrícolas e industriales; 2) alterar distancias que deben cumplir las edificaciones a la red viaria dependiente de la Diputación; 3) corrección de Torresandino.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente el expediente de modificación puntual de las NN.SS. consistente en:

1) Alterar los parámetros que regulan las pendientes máximas en cubiertas de naves agrícolas e industriales (afectan a páginas 33, 42 y 45 de las NN.SS.; se amplía de la pendiente actual de 12% a 30%).

2) Alterar distancias que deben cumplir las edificaciones a la red viaria dependientes de la Diputación Provincial, (carretera BU P-113):

– SU (medición al eje): casco consolidado 8 metros; zonas de ensanche 13 metros.

– Suble (medido a arista exterior): 18 metros.

– SNU (medido a arista exterior): 18 metros.

3) Corrección de error gráfico en plano 2 de ordenación:

– Se borra línea de edificación de 18 metros en casco urbano.

– Se dibuja la línea de SU incluyendo parcela de piscinas municipales con superficie de 15.200 m.² y ordenanza de aplicación «dotacional».

– Se modifica la situación de la ampliación de SU en calle La Canaleja.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publica-

ciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización, de cualquier otro que estime conveniente.

En Burgos, a 27 de julio de 2001. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200107238/7224. – 5.985

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 10 de julio de 2001 de Aprobación Definitiva. Modificación Puntual de las NN.SS. consistente en cambio de clasificación de suelo rústico de protección natural a suelo rústico común en superficie de 1.108 m.² y cambio de clasificación de la misma superficie a suelo urbano, ampliación de casco, promovido por Castrillo del Val.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. consistente en cambio de clasificación de suelo rústico con protección natural a suelo urbano en superficie de 1.108 m.² y ordenanza de aplicación «casco consolidado».

Se justifica la modificación en la ausencia de requisitos para la protección que el suelo ostenta y ser la zona reclasificada parte de una finca, ya suelo urbano, con servicios.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización, de cualquier otro que estime conveniente.

En Burgos, a 27 de julio de 2001. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200107239/7225. – 4.560

Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 10 de julio de 2001 de Aprobación Definitiva. Modificación Puntual de las NN.SS. consistente en eliminación del Estudio de Detalle n.º 5, promovido por don Casimiro Marijuán Cortés (ant. 15/01), Medina de Pomar.

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, y los Reglamentos que le complementan por Real Decreto 304/1993, de 26 de febrero, vistos asimismo, el Real Decreto 3412/1981, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias en materia de Urbanismo y demás disposiciones de general aplicación, así como los preceptos aplicables del Real Decreto 1346/76 de 9 de abril por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana tras la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de marzo de 1997.

La Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, en ejercicio de las competencias que le confiere la Ley y los preceptos citados ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. consistente en eliminar el Estudio de Detalle 5.

Se justifica la modificación en que las parcela a que afecta se encuentran urbanizadas y edificadas.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en el artículo 54.2 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León y para su entrada en vigor, conforme a los arts. 60 y 61 de referida Ley se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia».

Lo que notifico a Vd. significándole que contra dicho acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. señor Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León en el plazo de un mes a partir de la notificación, según se dispone en el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de Castilla y León, de 21 de julio de 1988, en relación con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sin perjuicio de la utilización, de cualquier otro que estime conveniente.

En Burgos, a 27 de julio de 2001. – El Delegado Territorial, Fernando Rodríguez Porres.

200107240/7226. – 4.132

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE BURGOS

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las Actas de Infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (Boletín Oficial del Estado 27.11.92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. 14.01.99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación de este documento podrán presentar ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en Burgos, C/ Vitoria, 16, escrito de alegaciones acompañado de la prueba

que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3.06.98).

Actas de infracción y liquidación

N.º Acta	Titular	Importe
A.I.162/01	José Antonio Fernández Ortiz y Ana Rita Correia Onofre Souto Rodrigues	550.100 pesetas
A.L.151/01	José Antonio Fernández Ortiz y Ana Rita Correia Onofre Souto Rodrigues	100.468 pesetas

En Burgos, a 30 de julio de 2001. – La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200107190/7167. – 3.705

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las Actas de Infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (Boletín Oficial del Estado 27.11.92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. 14.01.99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento pueden presentar ante el Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Junta de Castilla y León, en Burgos, calle Virgen del Manzano, n.º 16, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

Actas de infracción

N.º Acta	Titular	Importe
255/01	Tejados Iglebur, S.L.	270.100 pesetas

En Burgos, a 30 de julio de 2001. – La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200107191/7168. – 3.000

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar a los trabajadores afectados las Actas de Liquidación practicadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (B.O.E. 27.11.92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999 (Boletín Oficial del Estado 14.01.99), se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber que en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (B.O.E. 31.12.97) por el que se modifica el artículo 31.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio; y a los efectos

de la notificación prevista en el artículo 31.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, y del artículo 33.1, párrafo segundo del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3.06.98), por el que se aprueba el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracción en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

El interesado podrá formular escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, C/Vitoria, 16 de Burgos, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación.

Trabajador: Juan Vázquez Toscano.

Empresa: Viveros del Cantábrico.

Período liquidado: 1/6/99 a 31/12/99; 1/1/00 a 31/12/00 y 1/1/01 a 28/2/01

N.º Actas liquidación: 228/01, 229/01 y 230/01.

Trabajador: Edilson Martínez González.

Empresa: Hotel Montermoso, S.L.

Período liquidado: 8/9/00 a 31/12/00; 1/1/01 a 7/1/01.

Nº Actas liquidación: 259/01 y 260/01.

En Burgos, a 30 de julio de 2001. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200107192/7169. — 4.418

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las Actas de Liquidación practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (Boletín Oficial del Estado 27.11.92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero de 1999 (B.O.E. 14.01.99), se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de quince días hábiles a contar desde la fecha de notificación, podrá formularse escrito de alegaciones ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, C/Vitoria, 16 de Burgos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. 3 de junio).

Actas de Liquidación

N.º Acta	Titular	Importe
134/01	Asistagro, Lda.	16.577 pesetas
152/01	José Antonio Fernández Ortiz y Ana Rita Correia Onofre Souto Rodrigues	4.312.052 pesetas
155/01	Infoequipo, S.A.L.	797.387 pesetas
164/01	Juan Javier Esteban Crespo	78.896 pesetas
203/01	Estructuras, Cubiertas y Cerramientos Ametal, S.L.	652.105 pesetas
204/01	Estructuras, Cubiertas y Cerramientos Ametal, S.L.	207.211 pesetas
210/01	Fernando Garrido Navarro	76.980 pesetas
211/01	Fernando Garrido Navarro	355.032 pesetas

En Burgos, a 30 de julio de 2001. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200107193/7170. — 4.275

Doña Betina Ruiz Valdizán, Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, emite el siguiente edicto:

No habiéndose podido notificar las Actas de Infracción practicadas por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social, que a continuación se relacionan, a través del Servicio de Correos, debido a ausencias, cambios de domicilio, etc., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (Boletín Oficial del Estado 27.11.92), según la nueva redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. 14.01.99) por la que se modifica la anterior, se procede a su notificación por medio del presente edicto, haciéndose saber a los interesados, que en el término de 15 días desde el siguiente al de la notificación de este documento pueden presentar ante la Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Burgos, calle Europa, n.º 11, escrito de alegaciones acompañado de la prueba que estimen pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (Boletín Oficial del Estado 3.06.98).

Actas de infracción

N.º Acta	Titular	Importe
149/01	Asistagro, Lda.	1.500.003 pesetas
177/01	Fumiur, S.A.	50.100 pesetas
178/01	Vacaciones Nuevo Milenio, S.L.	1.000.000 pesetas
187/01	Alvaro Cobo Cobo	50.001 pesetas
194/01	Restaurante Amaya, S.L.	50.100 pesetas
195/01	Casbur Reformas, S.L.	50.100 pesetas
196/01	M.A. Burgos Construcciones y Reformas, S.L.	50.100 pesetas
254/01	Tejados Iglebur, S.L.	500.100 pesetas
262/01	Tejados Iglebur, S.L.	50.100 pesetas
264/01	Servicios de Hostelería Navas Sanz, S.L.	50.100 pesetas
265/01	Servicios de Hostelería Navas Sanz, S.L.	50.100 pesetas
266/01	Repostería Tierras del Cid, S.L.	50.100 pesetas
267/01	Vacaciones Nuevo Milenio, S.L.	75.000 pesetas
290/01	Joaquín Rabago Pereda y Enrique Pérez Gómez, S.C.	50.100 pesetas
291/01	Joaquín Rabago Pereda y Enrique Pérez Gómez, S.C.	50.100 pesetas
299/01	Sotillo Construcción La Adobera, S.L.	2.000.002 pesetas

En Burgos, a 30 de julio de 2001. — La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Betina Ruiz Valdizán.

200107194/7171. — 5.272

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Convocatoria y bases que han de regir en el procedimiento de selección para la provisión en régimen de interinidad, de una plaza de Coordinador de Actividades Culturales de este Ayuntamiento.

Por esta Alcaldía se convoca proceso selectivo para la provisión como funcionario interino de una plaza de Coordinador de Servicios Culturales, de la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el presente ejercicio, con arreglo a las Bases aprobadas por la Comisión de Gobierno Municipal en sesión de fecha 2 de agosto del presente año.

BASES

Primera. — Objeto de la convocatoria: Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Coordinador de Servicios Culturales del Ayuntamiento de Aranda de Duero (Burgos), encuadrada en la escala de Administración Especial,

Subescala Técnica Auxiliar, Formación Profesional de segundo grado, dotada con el sueldo correspondiente al grupo C de los regulados en el art. 25 de la Ley 30/84, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El desempeño de la plaza queda sometido al régimen de incompatibilidad en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Segunda. – Condiciones de los aspirantes: Para tomar parte en este proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, o las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Tercera. – Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, se dirigirán al señor Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de siete días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. – Admisión de aspirantes: Finalizado el plazo de presentación de instancias el Presidente de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta lista se publicará en el tablón de anuncios.

En la misma resolución se determinará la composición nominal del Tribunal Calificador, lugar, fecha y hora de comienzo del procedimiento selectivo.

Quinta. – Tribunal Calificador: El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un funcionario municipal designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal.
- El funcionario municipal designado por la Alcaldía.
- Un representante de la Junta de Castilla y León.
- Un representante del profesorado oficial.

Secretario: Funcionario designado al efecto, a propuesta del Secretario General.

A las sesiones del Tribunal podrán asistir, con voz pero sin voto, un representante de cada grupo político en el Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la Corporación, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el art. 28 de la L.R.J.A.P. y Procedimiento Administrativo Común.

Las actuaciones del Tribunal habrán de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan en la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Sexta. – Desarrollo del proceso selectivo: Consistirá en un único ejercicio en el que se deberá de contestar por escrito, durante un tiempo máximo de una hora y media, una o varias preguntas planteadas por el Tribunal relacionadas con las materias del temario recogido en el anexo I.

Séptima. – Calificación: El ejercicio escrito se calificará con un máximo de diez puntos.

Cualquier miembro del Tribunal podrá instar que las calificaciones sean secretas.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

El Tribunal formulará propuesta de nombramiento al Presidente de la Corporación en favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

Octava. – Presentación de documentos y nombramiento: Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de los cinco días naturales contados a partir de la publicación de las listas de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso de selección se exigen en la Base Segunda de la convocatoria:

1. – Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar).

2. – Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3. – Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. – Título, o testimonio notarial del mismo, exigido en la base segunda de la convocatoria, o el resguardo del pago de los derechos del título. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificar el momento en el que terminaron sus estudios.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos o contratados laborales estarán exentos de justificar documental-mente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso de selección.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Novena. – Derecho supletorio: En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Lega-

les vigentes en materia de Régimen Local, en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984, en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Décima. – Recursos: La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Legislación de Procedimiento Administrativo.

ANEXO I. – Temario

1. – La Organización Administrativa en materia de cultura, arte y patrimonio. La Administración Central, Autonómica y Provincial.
2. – El Ayuntamiento de Aranda de Duero en el ámbito de la Cultura y del Patrimonio. Competencias y Recursos.
3. – Otras instituciones activas en materia de cultura.
4. – Concepto de Cultura. Sus diferentes acepciones. Cultura y civilización. Cultura y calidad de vida.
5. – Dimensión personal y social de la Cultura. Cultura de masas y Culturas minoritarias. La Cultura espectáculo.
6. – Cultura y tiempo libre. El ocio en la sociedad actual.
7. – La figura del Coordinador Cultural. Ambito de actuación.
8. – La programación cultural. Contenidos. Necesidades. Recursos.
9. – Difusión y publicidad de las actividades culturales.
10. – Los medios de comunicación y la cultura.

En Aranda de Duero, a 20 de julio de 2001. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200107305/7336. – 15.390

Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de julio de 2001, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de modificación de parcelas y viales en zona «Las Ventas, Carretera y Campablo» en Regumiel de la Sierra y referido a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico vigentes; según documento redactado por el Arquitecto don Pedro del Barrio Riaño, en el que se recogen las modificaciones incorporadas al acuerdo de aprobación inicial.

Lo que se hace público para la efectividad del mismo, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 60 y 61 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León 5/1999, de 8 de abril.

En Regumiel de la Sierra, a 18 de julio de 2001. – El Alcalde Presidente, Angel Berto Andrés Molinero.

200106705/7153. – 3.000

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Convocatoria elección de Juez de Paz sustituto de Quintanilla del Agua y Tordueles

Finalizando en noviembre de 2001 el mandato de Juez de Paz sustituto de Quintanilla del Agua y Tordueles, y dado que en virtud del anuncio publicado al respecto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 91, de 14 de mayo de 2001, no se ha presentado instancia alguna al respecto, se anuncia nuevamente, convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes a dicho cargo, de acuerdo con las siguientes bases:

Requisitos: Ser español y residente en este municipio, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para ingreso en la carrera judicial, excepto ser Licenciado en Derecho y los derivados de jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

Instancias: Los interesados presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de oficina, una solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles, a la que acompañarán fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389, 395 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 23 del Reglamento número 31/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Plazo: El plazo para presentación de solicitudes es de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quintanilla del Agua, 25 de julio de 2001. – La Alcaldesa, Ana María Tejada Ortega.

200106952/7144. – 3.000

Habiéndose solicitado por don Santos La Roca Carazo, licencia para la construcción de explotación porcina consistente en tres naves de cebo de porcino, con una capacidad para 3.456 cerdos, a ubicar en la finca número 548, del polígono 8 (actual polígono 508) del término de Quintanilla del Agua, paraje «Valderredonda», en finca con superficie de 3,54 Has., según proyecto técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo don José Martín Moral Pascual, se somete el correspondiente expediente de licencia de actividad a exposición pública durante quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad puedan formular las observaciones pertinentes ante este Ayuntamiento. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º 1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas.

Dado que dicho expediente está sujeto a la tramitación de evaluación ordinaria de impacto ambiental, para lo cual el interesado ha presentado estudio de impacto ambiental redactado por el Ingeniero Agrónomo don Carlos Vicente de Pedro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto 209/1995, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León». El expediente se puede examinar, en horario de oficina, en este Ayuntamiento y formularse las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes al respecto.

Quintanilla del Agua, 31 de julio de 2001. – La Alcaldesa, Ana María Tejada Ortega.

200107123/7145. – 5.130

Junta Vecinal de Llanillo

A tenor de lo establecido en la Disposición Transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/96 de 12 de julio, de Caza de la Junta de Castilla y León, y artículo 18 del Decreto 83/98, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV «De los terrenos», de la citada Ley, así como de conformidad con lo prevenido en el artículo 20.4 del texto legal citado en relación con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia la relación de propietarios de fincas rústicas, referencia al

padrón catastral de rústica del año 2001, a los que por imposibilidad de notificación personal no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente para la adecuación del coto de caza existente BU-10.265, a fin de que presenten las alegaciones que estimen pertinentes, en caso de oponerse a la explotación del coto de caza.

Por ello, se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas sitas en el término municipal de Llanillo, Mundilla y Villaescobedo en concreto a los señalados a continuación, que de no oponerse por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético, en el citado coto privado de caza:

Relación de titulares conforme datos catastrales padrón de rústica de año 2001.

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	SUPERF. HAS.
ALONSO ALONSO CONSOLACION Y OTRA		0,154
ALONSO ARROYO, FRANCISCO	95427018H	0,7104
ALONSO BRAVO, EULALIA	95427022E	0,3404
ALONSO CUESTA, AMADEO	95427030F	0,5180
ALONSO GALLO, MAXIMO	95427036J	0,9778
ALONSO GALLO, VICTORINA	95427037Z	0,1500
ALONSO GARCIA, VICTORINO	12660532K	0,2180
ALONSO, JESUS	95427007F	0,3404
ALONSO MILLAN, CIRIACO	95427062Q	0,43
ALONSO MILLAN, EUFEMIA	95427063V	0,8004
ALONSO MILLAN, SANTIAGO	95427065L	0,0296
ALONSO VALLE, JOSE LUIS	95427071W	0,3996
ALONSO VALLE, MAXIMO	95427072A	0,2220
AMIGO GARCIA, ANGEL	12989777K	1,7484
AMIGO GARCIA, EVELIO	71234800M	0,1924
AMIGO SUSILLA, OLEGARIO HR.	95427075Y	0,2516
AMIGO VAL, EUTIQUIO	95427076F	0,1776
AMO APARICIO, POLICETO	95427085Q	0,9604
AMO ARCE, FIDENCIO	95427086V	1,2680
AMO ARCE, MARIA LUZ	19525407V	0,56
AMO CUESTA, EMILIANA	95427105J	0,8020
AMO CUESTA, JACINTO	95427107S	0,87
AMO GARCIA, AMANCIO	95427114E	0,1592
AMO GARCIA, LADISLAO	95427116R	0,0840
AMO GUTIERREZ, ISIDRO	95427119G	0,1628
AMO HUMADA, FELISA	95427120M	1,0720
AMO MARIANO, HR.	95427078D	0,1184
AMO MILLAN, EUQUERIO	12989820H	1,3316
AMO MILLAN EVENCIO	95427123P	0,3848
AMO MILLAN ISIDRO	95427125K	1,4948
AMO MILLAN URBANO	95427126B	1,5392
AMO POZA M. ^a ANGELES Y 6 HNOS.		1,7120
APARICIO GARCIA, ALFREDO	95427146P	1,3960
APARICIO GARCIA, CANDIDO	95427148X	0,1776
APARICIO GARCIA, DEMETRIO	95427149B	1,7538
APARICIO GARCIA, JOSE LUIS	95427150N	1,17
APARICIO GARCIA, PEDRO	95427152Z	0,42
ARROYO ARCE, EULOGIO	95427189M	0,29
ARROYO CALDERON, FLORENTIN	95427196N	0,8140
ARROYO GARCIA, BASILIO	12549226N	0,59
ARROYO JUAN, HR.	95427184T	0,1924

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	SUPERF. HAS.
ARROYO MEDIAVILLA, ELISA	95427209W	0,3848
ARROYO MEDIAVILLA, JULIANA	95427210A	1,6620
ARROYO MEDIAVILLA, MAURA	95427211G	1,1656
ARROYO MEDIAVILLA, MERCEDES	95427212M	1,24
ARROYO MILLAN, SATURNINO	95427214F	1,9528
ARROYO NATIVIDAD Y HM.	95427185R	0,2072
ARROYO ORTEGA, OBDULIA	95427219N	0,9658
ARROYO ORTEGA, VICENTE	95427220J	1,11
ARROYO VALLE, MAXIMIANO	95427223Q	0,452
ARROYO VALLE, OBDULIA	12570895S	1,4060
ARZOBISPADO DE BURGOS	Q0900004C	0,5920
BARCENA GUTIERREZ, MELITINA	95427224V	0,228
BARRIUSO ALONSO, DOMICIANO	95427229E	0,47
BARRIUSO AMO, JOSE	95427233A	0,1036
BARRIUSO ARCE, ANGELA	12989870E	0,1332
BARRIUSO ARCE, CLEMENTINA	95427236Y	0,0740
BASCONCILLOS AMO, HM.	95427268S	0,6140
BASCONCILLOS BASCONCILLOS, FELIX	95427270V	0,2368
BASCONCILLOS BRAVO, FELIX	95427271H	0,0444
BASCONCILLOS BRAVO, JAIME	95427272L	1,044
BASCONCILLOS BRAVO, JESUS	95427273C	0,0296
BASCONCILLOS BRAVO, POLICARPO	95427275E	0,9668
BASCONCILLOS HUMADA, BONIFACIO	95427278W	0,037
BASCONCILLOS LUCIO, HR.	95427266J	1,7168
BRAVO BARRIUSO, ERASMO	12989489D	0,4218
BRAVO, ENCARNACION	95427285D	0,2368
BRAVO GUTIERREZ, EMETERIO	95427293V	0,0592
BRAVO HUMAYOR, FLORENCIO	13053185H	1,4956
BRAVO, JAVIER	95427286X	1,0434
BRAVO LOPEZ, CONCEPCION	95427295L	0,8480
BRAVO LOPEZ, TEODORA	95427297K	1,922
BRAVO VALLE, FABRICIANO	95427305Y	0,222
CABRIA, ELADIO	95427307P	0,1628
CABRIA, FRANCISCO	95427308D	0,1036
CABRIA, FUENTE HM.	12989888	0,522
CABRIA GARCIA, HERACLIO	95427317H	0,7696
CABRIA GARCIA, PAULINO	95427318L	0,544
CALDERON, EMILIANO	95427321E	0,888
CALDERON GARCIA, CONCESO	12989736A	1,612
CALDERON GARCIA, LUCILA	12989381Q	0,148
CALDERON GARCIA, MARTINA	95427333B	0,7104
CALVO CALDERON, TEOFILIO	12898377N	1,1626
CALVO VAL, JOSE ANTONIO	71234761	0,66
CAMPO ALONSO, ELIAS	12989886S	0,996
CANDUELA BRAVO, ESTHER	95427347W	0,111
CANDUELA CANDUELA, ANICETO	95427349G	0,25
CANDUELA, GUILLERMO	95427346R	0,148
CANDUELA MILLAN, DOMINGA	95427350M	0,148
CANDUELA SUSILLA, ANICETO	95427351Y	0,732
HUMAYOR ALONSO, DIONISIA	95427623W	0,098
HUMAYOR ALONSO, ISIDRO	95427624A	0,2368
HUMAYOR ALONSO, NATALIO	95427625G	0,092
HUMAYOR ALONSO, VICTOR	12991325M	0,12
HUMAYOR GUTIERREZ, EUGENIO Y V.		0,522
HUMAYOR MILLAN, DIONISIO	95427630D	1,536
HUMAYOR MILLAN, EZEQUIEL	95427631X	0,9821

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	SUPERF. HAS	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	SUPERF. HAS
LLORENTE AYESTERAN, ELADIO	95427640L	0,5328	CARASA ARROYO, DOLORES	95427353P	0,3848
LOPEZ CALDERON, CONSUELO	95427641C	0,692	CARASA ARROYO, PEDRO	12989145K	0,37
LOPEZ HERRERO, JOAQUIN	95427642K	0,4736	COFRADIA DE ANIMAS	Q0900004C	0,296
LOPEZ MARTINEZ, PETRA	95427644T	0,074	CUESTA SECO HM. Y V.	95427369R	2,982
LOPEZ MARTINEZ, SARA	95427645R	2,102	CUEVA BARRIUSO, HERIBERTO	95427371A	0,2072
LOPEZ VAL, HM.	95427646W	0,392	DIEZ DIEZ, ANTONIO	95427375F	0,6808
LOPEZ VAL, JOSE	95427647A	0,666	ESTEBANEZ LASTRA, JOS.	13030192W	0,1036
LOPEZ VAL, MARCIANO	13853127C	1,9468	FERNANDEZ, HELIODORO	95427395G	0,2812
LOPEZ VALLE, EUSEBIO	95427649M	0,4588	FONTANEDA RUIZ, EZEQUIEL	12994840R	0,983
MANJON ALONSO, EUGENIA	95427651F	0,52	FUENTE ALONSO, MARINA	12989613H	0,296
MARTINEZ ALBILLOS, HM.	95427658Z	0,978	FUENTE PALENCIA, MAXIMIANO	95427407Q	0,8556
MARTINEZ GALLO, ANGEL	95427662H	0,888	FUENTE POZA, BENEDICTA	13954807V	0,44
MARTINEZ GONZALEZ, FELIX	95427663L	1,1592	FUENTE POZA, TEODORO	95427408V	0,15
MARTINEZ GONZALEZ, NIEVES	13002056H	1,9808	GARCIA ALONSO, ANGEL	95427412K	0,3108
MARTINEZ GONZALEZ, TEODORO	95427664C	0,888	GARCIA AMO, FERMIN	12991224L	0,3848
MARTINEZ MIGUEL, VICTORIANO	95427666F	0,333	GARCIA AMO, JUSTINIANO	95427421F	0,2072
MARTINEZ MILLAN, M. PATROCINIO	12989732E	0,4872	GARCIA AMO, PABLO	95427423D	0,0962
MARTINEZ PEREZ, ANASTASIO	95427668R	0,726	GARCIA APARICIO, ANGEL Y HM.		0,54
MARTINEZ PEREZ, JOSE	95427670A	0,064	GARCIA APARICIO, DEMETRIO	95427425B	0,0444
MARTINEZ PEREZ, LUCIO	95427671G	0,764	GARCIA ARCE, JULIO	72121767T	1,758
MEDIAVILLA, PETRA	95427680J	0,0444	GARCIA, AVELINO	95427409H	0,4144
MILLAN ALONSO, ELISEO	95427699D	0,1184	GARCIA BARRIUSO, CEFERINO	95427436E	0,1924
MILLAN ALONSO, PATROCINIO	95427700X	0,3256	GARCIA CABRIA, MAXIMA	95427445P	0,504
MILLAN DIEZ, FULGENCIO	95427715W	0,592	GARCIA GARCIA, ANGEL	95427470X	0,1628
MILLAN DIEZ, PRIMITIVO	12990851Z	0,2664	GARCIA GARCIA, ANIANO	12989444X	0,2368
MILLAN DOMINGO, AURELIO	09542718H	0,4292	GARCIA GARCIA, ESTEFANIA	95427476Q	0,784
MILLAN DOMINGO, MARCELINO	95427720F	0,148	GARCIA GARCIA, LADISLAO	95427478H	0,542
MILLAN Fernández, EFREN	12989604D	0,7252	GARCIA HIDALGO, HERMENEGILDO	95427484R	0,672
MILLAN GARCIA, CONSUELO	71234791L	0,1924	GARCIA IGLESIAS, ACILINO	95427488M	0,2072
MILLAN GARCIA, ESTEFANIA	95427728S	0,398	GARCIA MILLAN, BONIFACIO	95427492D	1,4208
MILLAN GARCIA, ISIDRO	95427729Q	0,1332	GARCIA POZA, LUISA	95427501H	1,47
MILLAN GARCIA, JOSE LUIS	71234814L	1,0104	GARCIA SUSILLA, ANGEL	95427505E	0,205
MILLAN GARCIA, MAXIMIANO	95427730V	0,3848	GOMEZ CANDUELA, JUSTINIANO	95427513F	1,655
MILLAN VAL, PETRA	95427733C	1,8784	GOMEZ LOPEZ, PETRA	12989689W	1,5244
NOZAL PEÑA, JOSE	12989215B	3,024	GONZALEZ BASCONCILLOS, DOMICIANO	71234786Z	0,7992
ORTEGA, VIRGILIO	71234798A	1,8424	GONZALEZ HUMAYOR, JOAQUIN Y 1		0,3848
ORTEGA RUIZ, JOSE ANTONIO	13147996T	0,3848	GONZALEZ HUMAYOR, JULIO	13086536L	1,9164
ORTEGA RUIZ, M.ª CARMEN	13122454B	1,812	GONZALEZ HUMAYOR, ROSA Y 1	15066451W	0,1036
ORTEGA RUIZ, OLGA	71260928M	0,77	GONZALEZ MARTINEZ, TEODORO	12989778E	0,968
OTAOLA ARROBA, INDALECIO	95427759T	0,314	GONZALEZ SUSILLA, BERNARDINO	12989755E	0,6316
OTAOLA POZA, TERESA	71234772T	1,5246	GUTIERREZ ALONSO, CONSTANTINO	95427536F	0,5328
PEÑA RUIZ, ANTONIA	95427776V	0,186	GUTIERREZ BASCONCILLOS, PEDRO	95427544S	1,208
PEÑA RUIZ, FELISA	95427777H	0,114	GUTIERREZ CALDERON, WENCESLAO	95427546V	1,042
POZA ARROBA, FAUSTA	95427783R	0,3448	GUTIERREZ GARCIA, CASIANO	95427548L	0,1628
POZA ARROYO, MARIANO	95427784W	0,1036	GUTIERREZ GARCIA, EUTIQUIANO	95427551E	0,5328
POZA CALDERON, ESTEBAN	95427787M	1,578	GUTIERREZ GARCIA, SANTIAGO	12989824E	1,358
POZA CALDERON, FORTUNATO	95427788Y	2,1208	GUTIERREZ GONZALEZ, MAURO	95427558Y	0,2516
POZA GOMEZ, EUDOSIO	12989857D	1,1292	GUTIERREZ GUTIERREZ, EUSEBIO	95427559F	1,568
POZA GOMEZ, FLORENCIO	95427789F	0,846	GUTIERREZ LOPEZ, ANUNCIACION	12595028K	1,934
POZA GOMEZ, JOSEA	95427790P	0,988	GUTIERREZ LOPEZ, EUSEBIO	95427562X	1,0212
PUENTE CUEVA, ELENA (C. BIENES)	13046046D	0,797	GUTIERREZ LOPEZ, JULIO	12595023Q	0,2368
RUIZ ARCE, JOS.	95427817N	0,296	GUTIERREZ LOPEZ, MARCIANA	12989396P	1,3364
RUIZ ARROYO, EVENCIO	13989687Y	8,53	GUTIERREZ LOPEZ, NICOMEDES	95427563B	0,6512
RUIZ ARROYO, FLORENTINO	95427822V	0,1628	GUTIERREZ RODRIGUEZ, ARTURO	95427571L	0,48
RUIZ CUEVA, EPIFANIO	12989803R	0,518	GUTIERREZ VAL, PATRICIO	71234783B	1,8536
CARASA ARROYO, ASCENSION	95427352F	0,1628	GUTIERREZ VAL, ROSARIO	71244578P	0,1628

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	SUPERF.
		HAS
HIDALGO ARCE, JOSE MARIA	95427581Y	0,222
HIDALGO CALDERON, LADISLAO	95427591Q	0,114
HIDALGO HIDALGO, DAMIAN	95427600W	0,592
HIDALGO HIDALGO, PRUDENCIO	12989729	1,0804
HIDALGO LLAMA, HILARIO	95427601A	0,1776
RUIZ CUEVA, GREGORIO	12989762Y	0,462
RUIZ CUEVA, HM.	12989803	7,7
RUIZ GARCIA, MAURA	12989799C	0,7996
RUIZ GUTIERREZ, CONSTANTINO	95427838X	0,1184
RUIZ GUTIERREZ, JULIA	12989801E	1,368
RUIZ GUTIERREZ, JULIA Y V.		0,304
RUIZ GUTIERREZ, MARINA	95427840N	1,072
RUIZ GUTIERREZ, ROSALIA		
RUIZ HIDALGO, AMELIA	95427842Z	1,632
RUIZ HIDALGO, CANDIDO	95427843S	0,536
RUIZ HIDALGO, HEGESIPO	95427845V	1,5852
RUIZ MILLAN, EULALIA	95427855G	0,812
SERRANO GARCIA, VICTORINO	95427872K	0,8584
SUSILLA RUIZ, JESUS	12595022S	0,2072
VAL ALONSO, ANSELMO	95427883D	0,12
VAL ALONSO, GRAFIRA	95427884X	1,184
VAL ARCE, PAULINO	95427886N	0,9324
VAL CUEVA, AUSPICIO	95427887J	1,2476
VAL CUEVA, LIDIA	95427888Z	0,756
VAL CUEVA, TEOFILO	95427889S	1,466
VAL HIDALGO, ANSELMO	12989850W	1,3504
VAL HIDALGO, FEDERICO	95427892H	0,826
VAL HIDALGO, MAXIMINA	12989833P	3,29
VAL MARTINEZ, MAURA	12989378J	1,432
VAL MARTINEZ, VICENTE	95427896E	1,4912
VAL RUIZ, JAIME DEL	12989344W	0,0888
VALLE BASCONES, LORENZA	95427897T	0,853
VILLA GOMEZ, BASILIO	95427899B	1,0656

En LLanillo, a 19 de junio de 2001. — El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200106945/7314. — 24.985

Ayuntamiento de Barrio de Muñó

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 7 de agosto de 2001, el Presupuesto General para el ejercicio de 2001, se halla el mismo expuesto al público, con todos los documentos que integran el expediente, en las oficinas de la Casa Consistorial, por término de 15 días, durante cuyo plazo puede ser examinado por los interesados, quienes dentro del mismo podrán presentar las reclamaciones que se consideren oportunas ante el Pleno de este Ayuntamiento.

Se consideran interesados:

- Los habitantes del territorio de esta Entidad Local.
- Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en dicho territorio.
- Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás entidades profesionales o económicas y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Transcurrido mencionado plazo de 15 días, si no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Barrio de Muñó, a 8 de agosto de 2001. — La Alcaldesa, Ana Isabel del Prado Amor.

200107301/7342. — 3.000

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

El Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel, en sesión de 19 de junio de 2001, adoptó acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa por suministro de agua a domicilio lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales para que durante el plazo de treinta días los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En Villanueva de Gumiel, a 7 de agosto de 2001. — La Alcaldesa, Pilar del Val García.

200107339/7343. — 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento de Briviesca

Concurso para la adjudicación de la obra de ampliación del cementerio municipal

1. — *Entidad adjudicadora:*

— Ayuntamiento de Briviesca.

— Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. — *Objeto del contrato:*

Constituye el objeto del contrato la ejecución de la obra de ampliación del cementerio, según proyecto redactado por el Arquitecto, Francisco Peña Bayo.

3. — *Precio de licitación:*

El presupuesto de contrata máximo que servirá de base a la licitación es de 45.691.240 pesetas (274.609,88 euros), mejorable a la baja.

5. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

— Tramitación: Ordinaria.

— Procedimiento: Abierto.

— Forma: Concurso sin variantes.

6. — *Garantías:*

Provisional: 913.824 pesetas (5.492,2 euros), equivalente al 2% del presupuesto del contrato, que se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del TRLCAP, que se constituirá en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 del TRLCAP.

7. — *Documentación e información:*

Pliego de condiciones administrativas particulares y de prescripciones técnicas a disposición en el Ayuntamiento de Briviesca, calle Santa María Encimera, n.º 1, 09240 (Burgos). Teléfono: 947.59.00.10; Fax: 947. 59.23.10.

8. – Requisitos contratista. Clasificación:

Grupo C; Subgrupo 4; Categoría D.

9. – Presentación de proposiciones:

Fecha límite veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las proposiciones deberán estar redactadas en castellano.

10. – Apertura de las proposiciones económicas (sobre B):

Conforme lo determinado en la cláusula 11 del pliego.

11. – Contenido de las proposiciones:

Se ajustará a lo dispuesto en cláusula 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares. La proposición económica incluida en el sobre B deberá responder al modelo recogido en el pliego.

12. – Gastos y obligaciones:

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de formalización del contrato así como los derivados de la publicidad de la licitación.

13. – Validez de las ofertas:

Seis meses desde la apertura de proposiciones, durante los cuales el Ayuntamiento podrá adjudicar el contrato y a partir de la cual se considerará sin efectos y sin vinculación para el Ayuntamiento.

En Briviesca, a 27 de julio de 2001. – El Alcalde-Presidente, José María Martínez González.

200107076/7101. – 8.550

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por doña Andrea Bardi en representación de «Imetsol, S.A.», se solicita del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro, licencia de actividad para la instalación de dos depósitos de pentano para mejorar ambientalmente el proceso de producción, sitios en polígono industrial de Bayas Parcelas 107-109, de esta ciudad y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley de Actividades Calsificadas, de esta Comunidad, se abre una información pública por término de 15 días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que, por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en el Negociado de Industrial de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el plazo indicado.

En Miranda de Ebro, a 16 de agosto de 2001. – El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200107477/7484. – 6.080

Ayuntamiento de Anguix

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de pavimentación del camino de El Cerro, redactado por la Arquitecta doña María José Valledado Cuellar, cuyo importe asciende a tres millones doscientas mil (3.200.000) pesetas, queda expuesto al público por término de quince días a efectos de recoger cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

En Anguix, a 3 de agosto de 2001. – El Alcalde, Oscar Arauzo Pérez.

200107303/7454. – 6.000

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de las obras de instalación de línea de baja tensión para suministro eléctrico en campo de fútbol sala de esta localidad, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Santiago Martínez San Martín, cuyo importe asciende a un millón ciento ochenta y tres mil novecientas cincuenta y nueve (1.183.959) pesetas, queda expuesto al público por término de quince días a efectos de recoger cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

En Anguix, a 3 de agosto de 2001. – El Alcalde, Oscar Arauzo Pérez.

200107304/7455. – 6.000

Ayuntamiento de Barrios de Colina

Estando realizando los trabajos para confeccionar el inventario de bienes municipales, y al objeto de tener conocimiento lo más aproximado posible de los viales municipales, dicho borrador se expone al público por un plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para recoger toda la documentación necesaria y modificaciones precisas para ser lo más ajustado posible a la realidad en la medida de venir definidos dichos viales por los planos catastrales existentes en este Ayuntamiento.

Lo cual, se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

En Barrios de Colina, a 14 agosto 2001. – El Alcalde, Melchor Antón Pérez.

200107455/7481. – 6.000

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos 1/01 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 128, de 6 de julio de 2001 sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, se eleva a definitivo el acuerdo de modificación de presupuesto 1/2000.

Los nuevos créditos afectan a los siguientes capítulos y funciones del citado presupuesto:

Partida: 1.60.

Objeto del gasto: Inversión nueva y bienes destinados en infraestructura al uso general.

Aumento/pesetas: 17.602.715.

Total aumentos: 17.602.715 pesetas.

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Las modificaciones de crédito citadas se financiarán con cargo al remanente de Tesorería, que asciende a 27.309.535 pesetas.

En La Puebla de Arganzón, a 25 de julio del 2001. – El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

200107333/7485. – 6.000

Aprobado inicialmente por acuerdo corporativo, de 1 de julio de 2001, el Presupuesto General Unico de este Ayuntamiento para 2001, y expuesto éste al público a efectos de reclamaciones, previo anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 132 de 12 de julio del año actual, sin que se haya formulado reclamación alguna contra el mismo, dicho presupuesto ha quedado definitivamente aprobado a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo y texto legal citados, se publica el resumen por capítulos del presupuesto mencionado, así como la plantilla presupuestaria de personal:

A. – Presupuesto General Unico de 2001.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Impuestos directos	8.930.000
2.	Impuestos indirectos	9.000.000
3.	Tasas y otros ingresos	9.820.000
4.	Transferencias corrientes	9.560.000
5.	Ingresos patrimoniales	1.950.000
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
7.	Transferencias de capital	19.500.000
Total presupuesto de ingresos		58.760.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes:</i>		
1.	Gastos de personal	10.050.000
2.	Compras de bienes corrientes y servicios	23.600.000
3.	Gastos financieros	180.000
4.	Transferencias corrientes	1.800.000
<i>B) Operaciones de capital:</i>		
6.	Inversiones reales	22.630.000
9.	Variación de pasivos financieros	500.000
Total presupuesto de gastos		58.760.000

B. – Plantilla de personal:

Funcionarios: Una plaza de Secretaría-Intervención. Cubierta por funcionario de habilitación nacional.

Personal laboral fijo: Una plaza de alguacil, cubierta en propiedad.

Personal laboral eventual: Un puesto de trabajo de Limpia-dora de Casa Consistorial, Escuela Municipal, Consultorio médico y aseos del polideportivo, contrato a tiempo parcial; cubierta.

En La Puebla de Arganzón, a 2 de agosto de 2001. – El Alcalde, Alfredo Oraá Roa.

200107334/7486. – 9.500

Ayuntamiento de Hacinas

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el Presupuesto General para el ejercicio de 2001, aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2001.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el n.º 2 del artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término

del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

En Hacinas, a 8 de agosto de 2001. – El Alcalde, Agustín Antón Terrazas.

200107363/7487. – 6.000

Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna

Con esta fecha se ha dictado por la Alcaldía Decreto 195/2001, cuya parte dispositiva dice:

Primero: Aprobar el siguiente Padrón Municipal:

– Cargo: 2/2001.

– Concepto: Padrón de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

– Ejercicio: 2001.

– Importe: 6.282.330 pesetas.

Segundo: Período voluntario de pago: Desde el día 20 de agosto hasta el día 22 de octubre de 2001.

Tercero: Proceder a la exposición pública de dicho padrón durante el plazo de un mes que comenzará el día 20 de agosto y finalizará el 20 de septiembre de 2001, a cuyo efecto se insertarán anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante el plazo señalado el padrón estará a disposición del público en las dependencias municipales.

Cuarto: Contra el presente Decreto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo, podrá formularse recurso de reposición ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición al público del padrón.

Quinto: Que de la presente resolución se dé cuanta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público en Sotopalacios, Merindad de Río Ubierna, a 13 de agosto de 2001. – P.O., el Teniente de Alcalde (ilegible).

200107489/7488. – 6.000

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.1 f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D. 1372/1986 de 13 de junio), se somete a información pública durante el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente de cesión gratuita del bien parimomial, parcela 605 del polígono 506 a favor de la Mancomunidad de La Yecla, a los efectos previstos en la citada disposición.

En Villanueva de Gumiel, a 9 de agosto de 2001. – La Alcadesa, Pilar del Val García.

200107514/7420. – 6.000

Ayuntamiento de Frías

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y una vez transcurrido el plazo de exposición al público sin que se haya formulado reclamación de ningún tipo, se ha adoptado acuerdo de elevar a definitivo el presupuesto inicialmente aprobado para el próximo ejercicio de 2001, quedando el presupuesto en resumen por capítulos de la siguiente manera:

INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	10.697.957
2.	Impuestos indirectos	3.000.000
3.	Tasas y otros ingresos	17.812.973
4.	Transferencias corrientes	44.816.642
5.	Ingresos patrimoniales	6.433.041
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	16.026.765
7.	Transferencias de capital	23.900.000
9.	Pasivos financieros	12.720.140
Total presupuesto de ingresos		135.407.518

GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	19.264.698
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	51.375.000
3.	Gastos financieros	100.000
4.	Transferencias corrientes	7.950.000
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	40.497.680
7.	Transferencias de capital	3.400.000
8.	Activos financieros	100.000
Total presupuesto de gastos		122.687.378

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General para el ejercicio de 2001.

A) Plaza de funcionarios:	N.º de plazas
1 – Con habilitación de carácter nacional:	
1.1 – Secretario-Inventor	1
B) Plazas de personal laboral:	
1 – Alguacil, Servicios múltiples	1
C) Personal laboral eventual:	
1 – Auxiliar Administrativo	1
2 – Auxiliar de Hogar y Servicios	1
3 – Auxiliar de Turismo	2
4 – Peón de Servicios varios	1

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88, se podrán interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Frías, a 9 de julio de 2001. – El Alcalde-Presidente, José Luis Gómez Ortiz.

200107394/7507. – 7.600

Ayuntamiento de Canicosa de la Sierra

En esta Secretaría se tramita expediente promovido por parte de don José Luis de Pedro Vicente para construcción de nave para explotación forestal (elaboración de leñas, virutas y otros desperdicios) e instalaciones eléctricas y maquinaria, en el término de «Las Matas», en Canicosa de la Sierra (Burgos) en el suelo rústico, por lo que al amparo de lo dispuesto en los artículos 25.2 y 99 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, se procede a la apertura de un período de exposición pública de

quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y en su caso presentar las alegaciones que consideren oportunas.

En Canicosa de la Sierra, a 2 de agosto de 2001. – El Alcalde-Presidente, Ramiro Ibáñez Abad.

200107403/7508. – 6.000

Tramitado expediente para la enajenación de parcelas sobrantes, de bienes de propios del Ayuntamiento, se somete a información pública durante el plazo de quince días desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, al efecto de que los interesados puedan presentar contra el mismo las alegaciones y reclamaciones que estimen procedentes.

En Canicosa de la Sierra, a 6 de agosto de 2001. – El Alcalde-Presidente, Ramiro Ibáñez Abad.

200107500/7509. – 6.000

Por parte de don José Luis de Pedro Vicente se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia de actividad para construcción de nave para explotación forestal (elaboración de leñas, virutas y otros desperdicios) e instalaciones eléctricas y maquinaria, en el término de «Las Matas» en Canicosa de la Sierra.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan exponer las reclamaciones oportunas, que deberán formularse por escrito ante esta Alcaldía.

El expediente de referencia queda expuesto al público durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, estando de manifiesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, todo ello de conformidad con el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de actividades clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

En Canicosa de la Sierra, a 6 de agosto de 2001. – El Alcalde-Presidente, Ramiro Ibáñez Abad.

200107505/7510. – 6.080

Ayuntamiento de Pinilla de los Moros

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 20 de agosto de 2001, el Proyecto de Ejecución para acondicionamiento puntual en Casa Consistorial de Pinilla de los Moros con un presupuesto de 4.830.952 pesetas redactado por el Arquitecto don José Luis García Gallardo, se expone al público por plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio a efectos de reclamaciones.

En Pinilla de los Moros, a 20 de agosto de 2001. – El Alcalde, Félix Portugal Acinas.

200107511/7513. – 6.000

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

En relación con la convocatoria para la adjudicación de una licencia de auto-taxi para la prestación del servicio público de transporte interurbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, se publican las listas de solicitudes presentadas, al objeto de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos, en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Lista de solicitudes: Servicios de Automoción Hijos de Juan González, S.L.

En Valle de Tobalina, a 14 de agosto de 2001. – La Alcaldesa, Leire Fernández Mata.

200107435/7515. – 6.000